

CONTRATO OBRAINSA ASTALDI
CONTRATO – ALQUILER EQUIPOS N° 0203-2018

Conste por el presente documento, el Contrato de Arrendamiento de Maquinarias y Equipos (en adelante, el Contrato), cuyos términos y condiciones generales constan en cláusulas de obligatorio cumplimiento para las partes:

- **ACONTRI & ASOCIADOS**, identificado con R.U.C. N°20516715627, señalando domicilio en Cal. Sagrado Madero Mz. A Lt. 13 Urb. Cruz de Motupe 152, distrito de Villa Maria del Triunfo, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representado por su gerente general, el Sr. Fredi Venancio Bustamante Flores, identificado con DNI N° 42030162, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°12047863 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, en adelante "**EL ARRENDADOR**".

Y de la otra parte;

- **CONSORCIO OBRAINSA-ASTALDI**, identificado con R.U.C. N° 20555641240, señalando domicilio en Av. Emilio Cavenecia N° 225, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ing. MARCO MARCHETTI con C.E N° 000838821, el Ing. JOSÉ CARLOS POMA QUISPE, identificado con D.N.I. N° 08189262, que en adelante se les denominará "**EL ARRENDATARIO**".

En adelante, **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** se denominarán conjuntamente las "Partes".

El presente contrato se celebra en las condiciones y términos siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL ARRENDADOR** es propietario de el/los equipo(s) que se encuentra(n) debidamente detallado(s) en el Anexo 1 que forma parte del presente Contrato, el/los mismo(s) que está(n) detallados según características que se hallan consignadas en el referido documento. En adelante, el/los equipo(s) se denominará(n) indistintamente el "Equipo".

EL ARRENDADOR declara y garantiza que el Equipo se encuentra, en todos los casos, en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, libre de cargas y gravámenes y cuestionamientos judiciales o de cualquier índole, que, de algún modo, puedan afectar su utilización para la prestación óptima y continua de los servicios que son objeto del presente Contrato. En tal sentido, queda expresamente establecido que en caso la ejecución del presente Contrato se viera afectada de alguna manera debido a cualquier medida de embargo, carga y/o gravamen que pueda afectar al Equipo, **EL ARRENDATARIO** podrá resolver el presente Contrato de pleno derecho.

Asimismo, en el supuesto que **EL ARRENDADOR** no sea la titular y propietario del Equipo materia del presente arrendamiento, exonera a **EL ARRENDATARIO** de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, debiéndose de reconocer a favor de **EL ARRENDATARIO** el pago de la indemnización por daños y perjuicios que correspondan, así como la devolución de todo el pago que haya recibido **EL ARRENDADOR** en virtud del presente contrato.

- 1.2 Por su parte, **EL ARRENDATARIO** se encuentra ejecutando para el Gobierno Regional de Piura la Obra "Ejecución del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y del Túnel Trasandino del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura".

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Por el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1666° y siguientes del Código Civil, **EL ARRENDADOR** se compromete a entregar en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO**, el (los) Equipo(s) descrito en el Anexo 1.
- 2.2 Por su parte, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar a **EL ARRENDADOR** el monto de la renta pactada en la Cláusula Tercera siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.
- 2.3 Las Partes acuerdan que el lugar de entrega y devolución del Equipo será conforme a lo descrito a continuación:
- Lugar de entrega: Sondorillo-Piura
 - Lugar de devolución: Sondorillo-Piura

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

- 3.1 Las Partes acuerdan que el monto de la renta mensual que pagará **EL ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el arrendamiento materia del presente Contrato, será en función a las tarifas y condiciones detalladas en el Anexo 1, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Las horas mínimas a reconocer por cada Equipo son las señaladas en el Anexo 1. Las horas a reconocer por el concepto de horas mínimas serán al costo de tarifa horaria establecido y se evaluarán en función a los periodos mensuales.

Las horas-maquina serán tomadas en cuenta según los partes diarios de cada Equipo, las cuales deben ser cotejadas diariamente tanto por el responsable de **EL ARRENDADOR** cuanto por el responsable de **EL ARRENDATARIO**.

- 3.2 La renta pactada en el numeral 3.1 anterior incluye, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes conceptos:
- Mano de obra técnico
 - Mantenimiento preventivo y correctivo del Equipo.
 - Material de desgaste dentro del buen uso.
 - Neumáticos dentro del buen uso, desgaste mensual de 6%.
 - Repuestos necesarios para el correcto funcionamiento del Equipo.
 - Lubricantes, insumos, y demás materiales consumibles.
 - Depreciación del Equipo.
 - Seguros de acuerdo a lo descrito en el numeral 5.6 siguiente.

3.3 Valorización:

Las Partes establecen que la forma de pago será mediante valorizaciones, las cuales deberán elaborarse de acuerdo al número de días horómetro por cada Equipo, según el control de los partes diarios de campo de **EL ARRENDATARIO**, debidamente revisados por el representante en obra de **EL ARRENDADOR**.

El cómputo de días empieza desde que el Equipo ingresa a la obra donde se realizará la codificación, verificación de las condiciones operativas, y previa aprobación de las áreas de Seguridad y Equipos de **EL ARRENDATARIO** de acuerdo al Anexo 3 que forma parte del presente Contrato.

Los partes diarios de campo de **EL ARRENDATARIO** deberán cerrarse diariamente después de que su supervisor los haya aprobado. En el caso de que transcurran cuarenta y ocho (48) horas de cerrado el turno y el Representante en obra de **EL ARRENDADOR** no llegue a la conciliación del parte diario ni manifieste observaciones, éste se dará por aceptado.

Se deja expresa constancia que no deben contabilizarse como días utilizadas para efectos de la Valorización correspondiente los días de movilización y desmovilización de cada Equipo a la zona donde **EL ARRENDATARIO** utilizará el mismo.

3.4 Periodo de Valorización:

Se inicia el periodo de valorización del Equipo desde el día 26 de cada mes hasta el último día del mismo mes (en adelante, el Periodo de Valorización). A partir del día 25 del mes siguiente, **EL ARRENDADOR** deberá presentarse al área de costos de **EL ARRENDATARIO** para la conciliación de sus días trabajadas correspondiente al Periodo de Valorización anterior (en adelante, la Valorización). Para estos efectos, las Partes acuerdan que diariamente se prepararán partes que serán firmados por los representantes asignados por cada Parte, y en los que se detallarán las horas efectivamente trabajadas. En base a estos documentos se prepararán las Valorizaciones correspondientes.

La emisión de la factura por el Periodo de Valorización correspondiente supone la aceptación por **EL ARRENDADOR** de los días de utilización del Equipo en dicho Periodo de Valorización y de la Valorización misma, no correspondiendo ningún reclamo adicional por ningún concepto relacionado a dicha Valorización.

Los montos recurrentes de partes diarios no aprobados por **EL ARRENDATARIO** serán retirados de la Valorización y reevaluados por **EL ARRENDATARIO** conjuntamente con **EL ARRENDADOR** hasta que se llegue a un acuerdo. Conforme a lo acordado, las valorizaciones se incrementarán en el mes siguiente.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

4.1 El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha de su suscripción hasta su liquidación.

Asimismo, el plazo del arrendamiento será desde el 26 de Febrero del 2018 hasta el 25 de Junio del 2018.

- 4.2 **EL ARRENDATARIO** podrá solicitar la ampliación o reducción de la vigencia del presente Contrato comunicándolo a **EL ARRENDADOR** con cinco (5) días hábiles de anticipación, debiendo **EL ARRENDADOR** aceptar dicha ampliación o reducción de plazo, para lo cual suscribirán un acuerdo expreso y escrito.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR

Son obligaciones de **EL ARRENDADOR** las siguientes:

- 5.1 **EL ARRENDADOR** debe cuidar de mantener a disposición de **EL ARRENDATARIO**, las veinticuatro (24) horas del día, el Equipo materia del presente Contrato.
- 5.2 Mantener el Equipo en perfectas condiciones de funcionamiento y proporcionar todos los materiales consumibles y repuestos que necesite.
- 5.3 **EL ARRENDADOR** se obliga a dar mantenimiento preventivo y correctivo durante todo el plazo de vigencia del presente Contrato. Asimismo, en caso de cualquier desperfecto o falla en alguno de los Equipos, **EL ARRENDADOR** deberá de reparar o reponer dicho equipo en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de haber sido comunicado dicho desperfecto. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a lo estipulado en el Artículo 1674° del Código Civil.

Asimismo, en el supuesto que el Equipo sufre fallas por la falta de mantenimiento preventivo, esto será absoluta responsabilidad de **EL ARRENDADOR** pudiendo **EL ARRENDATARIO** resolver el Contrato de pleno derecho.

- 5.4 **EL ARRENDATARIO** proveerá en cantidades suficientes los repuestos y consumibles para llevar a cabo los mantenimientos de tipo correctivo (por desgaste normal) para mantener operativo el equipo en cualquier circunstancia, siendo de su cuenta el costo de los mismos.

EL ARRENDADOR proveerá los repuestos y consumibles para llevar a cabo los mantenimientos de tipo preventivo.

- 5.5 No ceder su posición en el presente Contrato, así como tampoco ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones contraídos en virtud del mismo, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL ARRENDATARIO**.

Por su parte, **EL ARRENDATARIO** podrá ceder su posición en el presente Contrato y/o ceder, total o parcialmente, las obligaciones y/o derechos asumidos en virtud del mismo, para lo cual cuenta con el consentimiento expreso, incondicional e irrevocable de **EL ARRENDADOR**.

- 5.6 **EL ARRENDADOR** deberá contratar y mantener vigente durante el plazo del arrendamiento materia del presente Contrato, todos los seguros necesarios para el buen y correcto funcionamiento del Equipo (en adelante, los "Seguros").

En caso de incumplimiento **EL ARRENDADOR** asumirá los costos por indemnización por daños y perjuicios que pudiera sufrir **EL ARRENDATARIO** como consecuencia del referido incumplimiento.

Asimismo, **EL ARRENDADOR** se compromete a mantener libre e indemne el **EL ARRENDATARIO** ante cualquier clase de reclamo, denuncia, proceso u otro tipo de acción

que pueda iniciarse en su contra como consecuencia de la no contratación de las pólizas señaladas en la presente cláusula.

EL ARRENDATARIO es responsable del pago del deducible del seguro en caso de siniestro. En ese sentido, **EL ARRENDADOR** será el único responsable por cualquier daño o perjuicio causado por un siniestro no cubierto por los Seguros, debiendo asumir la obligación de indemnizar a **EL ARRENDATARIO**, así como cualquier tercero que se haya visto afectado, por los daños, costos y/o perjuicio asociados a ese siniestro, incluyendo el valor de la reposición del Equipo

5.7 La documentación que es de obligatorio cumplimiento para **EL ARRENDADOR**, la cual se adjuntará al presente Contrato, es la siguiente, en caso corresponda:

- a) Ficha RUC de SUNAT.
- b) Vigencia de poderes con no más de 5 días calendarios de haber sido emitido.
- c) DNI del propietario/representantes legales.
- d) Póliza vigente del Seguro de Responsabilidad Civil.
- e) Tarjeta de Propiedad.
- f) SOAT.
- g) Inspección técnica.
- h) En caso no ser el propietario del vehículo: Declaración Jurada del propietario por el derecho de usufructo del equipo/vehículo a favor de **EL ARRENDADOR**; con firma legalizada notarialmente.

5.8 **EL ARRENDADOR** garantiza el pleno y correcto funcionamiento de cada Equipo, así como sus accesorios, encontrándose obligado a brindar una disponibilidad mecánica no menor del 85% y óptimas condiciones de funcionamiento. De no ser así, cada uno de los Equipos o personal asignado deberán ser reemplazados en un plazo máximo de dos (02) días útiles, sin que este hecho interrumpa los trabajos.

La fórmula para el cálculo de la disponibilidad mecánica mensual es la siguiente:

$$\% \text{ Disponibilidad} = \frac{(\text{Días trabajados} - \text{Días de mantenimiento})}{\text{Horas trabajadas}} \times 100$$

- Días trabajados = Días trabajados por el Equipo durante el mes
- Días de mantenimiento = Días utilizados para mantenimientos correctivos originados por causas atribuibles a **EL ARRENDADOR** y/o mantenimientos preventivos realizados dentro del horario de trabajo, según reportes de mantenimiento de **EL ARRENDADOR**.

En caso la disponibilidad mecánica mensual sea menor a 85%, **EL ARRENDADOR** deberá reemplazar el Equipo en un plazo máximo de dos (02) días útiles, asumiendo el costo del traslado del Equipo y de su reemplazo. En caso de incumplimiento de lo antes indicado, será causal de resolución del presente contrato previa coordinación entre las partes.

5.9 En caso que **EL ARRENDADOR** incluya soporte permanente en el proyecto (camionetas, técnicos, supervisores), **EL ARRENDATARIO** podrá hacerse cargo del hospedaje, alimentación y combustible necesarios, previa autorización de su Representante antes del ingreso de dicho soporte al Proyecto.

- 5.10 **EL ARRENDADOR** está obligado a respetar las Normas de Seguridad de la obra y de **EL ARRENDATARIO**.
- 5.11 En caso **EL ARRENDATARIO** incurra en gastos de responsabilidad imputables a **EL ARRENDADOR**, este se obliga a reembolsarlos.
- 5.12 **EL ARRENDADOR** está obligado a respetar las Normas de Seguridad de la obra y de **EL ARRENDATARIO**.

SEXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EL ARRENDATARIO

Son obligaciones de **EL ARRENDATARIO**, las siguientes:

- 6.1 Cancelar a **EL ARRENDADOR** la renta señalada en la Cláusula Tercera, en el monto, plazo y términos allí establecidos.
- 6.2 Devolver el Equipo, a la terminación del presente Contrato o ante la resolución anticipada del mismo, en el mismo estado en que fue recibido salvo por el desgaste originado por el uso normal del mismo.
- 6.3 Cumplir con las demás obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.
- 6.4 Mantenimientos diarios tales como rellenos de niveles y engrases.
- 6.5 Pago del deducible en caso de siniestro.

SETIMA: OPERACIÓN DEL EQUIPO

- 7.1 En caso **EL ARRENDADOR** provea de operador u operadores, será responsable frente a **EL ARRENDATARIO** y/o frente a terceros, por cualquier daño o perjuicio que ocasione el operador con ocasión de la utilización del Equipo, exonerando a **EL ARRENDATARIO** de toda responsabilidad por tales actos.
- 7.2 **EL ARRENDADOR** reconocerá a favor de **EL ARRENDATARIO** el pago de la indemnización de daños y perjuicios que correspondan.
- 7.3 Asimismo, ambas **PARTES** dejan expresa constancia que el presente Contrato es de naturaleza civil y comercial, por lo que se celebra al amparo de lo previsto en el Código Civil y demás normas aplicables: por lo tanto, queda establecido que no existe relación de dependencia ni vínculo laboral alguno entre **EL ARRENDATARIO** y los operadores asignados por **EL ARRENDADOR** en el presente contrato.

En virtud de lo señalado, queda expresamente establecido que todo reclamo laboral o de cualquier naturaleza que pudiera efectuar los operadores asignados por **EL ARRENDADOR** en el presente Contrato son de su exclusiva responsabilidad, y por tanto deberán entenderse únicamente con aquel. En caso **EL ARRENDATARIO** se viera involucrado en alguna acción administrativa o judicial, sea laboral, penal, previsional, de seguridad social, o de cualquier otra índole, **EL ARRENDADOR** se obliga a apersonarse ante la autoridad respectiva, reconociendo expresamente su calidad de empleador y obligado exclusivo respecto a los reclamos de sus trabajadores/operadores.

En el hipotético caso que alguna autoridad ordenara a **EL ARRENDATARIO** pagar suma alguna reclamada por los operadores asignados por **EL ARRENDADOR** o si **EL ARRENDATARIO** debiera asumir alguna obligación relacionada con los operadores asignados por **EL ARRENDADOR**, o pagar una multa como consecuencia del incumplimiento de **EL ARRENDADOR** con su personal, este se obliga a sustituirse en dicho pago, asumiéndolo directamente o reembolsándolo.

- 7.4 Asimismo, **EL ARRENDADOR** se obliga a reembolsarle a **EL ARRENDATARIO** todos los gastos en que esta hubiera incurrido como consecuencia de los anteriormente señalado en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.
- 7.5 **EL ARRENDATARIO** será responsable de los mantenimientos correctivos por mala operación y/o aplicación del Equipo, siempre y cuando el operador lo haya contratado **EL ARRENDATARIO**.

OCTAVA: REPARACIÓN DE EQUIPOS DE EL ARRENDADOR POR EL ARRENDATARIO

Respecto de la Reparación de Equipos de **EL ARRENDADOR** por **EL ARRENDATARIO** se establece lo siguiente:

- Cumplido el plazo, la falta de atención por parte de **EL ARRENDADOR** facultará a que **EL ARRENDATARIO** pueda intervenir de inmediato en la reparación del Equipo, quedando establecido que en estos casos **EL ARRENDADOR** autoriza a **EL ARRENDATARIO** a descontar el costo de estas reparaciones del monto de sus valorizaciones previas coordinaciones entre las partes.

Respecto de las Reparaciones Mayores:

- Sin embargo, si de efectuada la evaluación del Equipo por el personal de **EL ARRENDATARIO** se determinara que para restablecer la operatividad del bien es necesario realizar reparaciones mayores, **EL ARRENDATARIO** no reparará la unidad, sino que informará a **EL ARRENDADOR** de dicha circunstancia, a fin de que este proceda a reemplazarlo por uno de iguales características y en buen estado dentro de un plazo de 3 días. En caso que no se disponga de otro Equipo de reemplazo, se procederá a la resolución del Contrato, dándose por concluida la relación contractual según lo descrito en la Cláusula Séptima.
- Se entiende como Reparaciones Mayores las que impliquen los sistemas principales del Equipo (motor, transmisión, bomba de inyección o sistema de inyección en general), y cualquier otra reparación que, a criterio de **EL ARRENDATARIO**, merezca esta calificación conforme a la presente cláusula.

NOVENA: CLÁUSULA RESOLUTORIA

Las partes acuerdan lo siguiente:

- 9.1 El presente Contrato podrá ser resuelto por **EL ARRENDATARIO**, sin expresión de causa, sin responsabilidad resarcitoria y/o indemnizatoria alguna y sin otro requisito o formalidad que el de notificar a **EL ARRENDADOR** su voluntad de resolverlo, cursándole a tal efecto una comunicación escrita. La resolución surtirá efectos en la fecha de notificación de la misma.
- Se deja expresa constancia que **EL ARRENDATARIO** reconocerá sólo las horas horómetro de arrendamiento del Equipo conforme a las condiciones y términos establecidos en el presente Contrato hasta la fecha efectiva de resolución, siempre y cuando los mismos se encuentren con la aprobación y conformidad expresa de **EL ARRENDATARIO**.
- 9.2 Asimismo, las Partes podrán resolver el presente Contrato, de pleno derecho y de manera inmediata, sin responsabilidad resarcitoria y/o indemnizatoria alguna, bastando para ello remitir una comunicación escrita en tal sentido a la otra Parte, quedando además facultada para solicitar la indemnización que corresponda, por cualquier de las siguientes causas:

- Incumplimiento por parte de **EL ARRENDADOR** de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Quinta anterior.
- Incumplimiento por parte de **EL ARRENDATARIO** de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta anterior.
- Por cualquier otra causal de resolución expresa establecida en el presente Contrato.

9.3 En caso de resolución de este Contrato por cualquier causal, sólo corresponderá a **EL ARRENDATARIO** pagar a favor de **EL ARRENDADOR** la contraprestación hasta el día de la fecha efectiva de resolución por la valorización con las horas efectivamente prestadas y que cuenten con la aprobación y conformidad expresa de **EL ARRENDATARIO**.

9.4 Las Partes acuerdan en forma expresa que no corresponde ningún pago adicional por parte de **EL ARRENDATARIO** a favor de **EL ARRENDADOR** por concepto de daños, y/o perjuicios, lucro cesante, indemnización, compensación o de cualquier otra naturaleza, ocasionado por la resolución del presente Contrato, renunciando **EL ARRENDADOR** desde ya, en forma expresa, a cualquier acción legal.

DÉCIMO: GASTOS

Las Partes acuerdan que todos los gastos que originen la celebración y ejecución de este Contrato, serán asumidos por **EL ARRENDATARIO**.

DÉCIMO PRIMERA: COMPETENCIA TERRITORIAL.

Por medio de la presente cláusula, **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima. En consecuencia, cualquier diferencia o discrepancia que pudiera presentarse entre ambas partes con relación al presente Contrato, a su aplicación o interpretación, será resuelto por los Jueces competentes de la ciudad de Lima.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a **EL ARRENDADOR** y a **EL ARRENDATARIO** con motivo de la ejecución de este Contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

DÉCIMO TERCERA: BENEFICIOS Y NO RENUNCIA

Los derechos, beneficios, facultades y/o remedios de los que goce **EL ARRENDATARIO** en virtud del presente Contrato son acumulativos y no excluyentes y podrán ser ejercidos por **EL ARRENDATARIO** de manera independiente o conjunta, alternativa o acumulativa y/o paralela o sucesiva, según crea conveniente.

Ni la omisión en la ejecución, ni la demora en el ejercicio y/o el ejercicio parcial de algún derecho, beneficio, facultad y/o remedio del que **EL ARRENDATARIO** goce de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato y/o por ley, podrán ser considerados y/o entendidos y/o interpretados como una renuncia a tales derechos, beneficios, facultades y/o remedios y tampoco implicarán la extinción de los mismos.

DÉCIMO CUARTA: EXCLUSION DE DAÑOS INDIRECTOS

Queda establecido que, salvo por dolo o culpa inexcusable, en ningún caso **EL ARRENDATARIO** será responsable frente al **EL ARRENDADOR** por cualquier daño, pérdida, lucro cesante, indemnización o compensación, por ningún concepto, respecto a la ejecución de este Contrato.

DÉCIMO QUINTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY

En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a los establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

El presente Contrato se regirá por las leyes de la Republica del Perú, en especial, pero sin limitarse a las disposiciones contempladas por el Título VI de la Sección Segunda del Libro VII del Código Civil.

DECIMO SEXTA: ANEXOS

Forman parte integrante de este Contrato, los siguientes Anexos:

1. Anexo N° 1 "Características de los Equipos".
2. Anexo N° 2 "Identificación y nivel de impactos".
3. Anexo N° 3 "Sanciones según falta cometida".
4. Anexo N° 4 "Cotizaciones N° 01-0008-2018 y N° 01-0009-2018".

En señal de conformidad, las Partes suscriben este documento en la ciudad de Lima el 26 de Febrero del 2018.



EL ARRENDATARIO
Ing. Marco Marchetti
C.E. N° 000838821



EL ARRENDATARIO
Ing. José Carlos Poma Quispe
DNI N° 08189262



Acontri & Asociados SAC

FREDI VENANCIO BUSTAMANTE FLORES
GERENTE GENERAL
RUC 20515719827

EL ARRENDADOR
Fredi Venancio Bustamante Flores
DNI N° 42030162

ANEXO 1

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS

N°	COD EAM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	PLACA	SERIE	CAPACIDAD	AÑO
1	312TER021	CAMIONETA RURAL	TOYOTA	HIACE	AHQ-648	JTFSS22P014457	15	2015
2	313TER056	CAMIONETA PICKUP 4X4	TOYOTA	HILUX	ASG-852	8AJKA8CDXH3165713	5	2017
3	313TER057	CAMIONETA PICKUP 4X4	TOYOTA	HILUX	AHR-851	MR0FZ22G2F1206124	5	2014
4	314TER014	MINI BUS	TOYOTA	COASTER	AFE-839	JTGFA5181G7000005	26	2016
5	313TER079	CAMIONETA PICKUP 4X4	TOYOTA	HILUX	APR-854	MR0KA8CD4G1422104	5	2016
6	313TER077	CAMIONETA PICKUP 4X4	TOYOTA	HILUX	ASG-794	8AJKA8CD9H3165735	5	2017
7	313TER078	CAMIONETA PICKUP 4X4	TOYOTA	HILUX	AUH-779	8AJKA8CD2H3167682	5	2017
8	313TER080	CAMIONETA PICKUP 4X4	MINI BUS	L200	ACO-878	MMBJNKB10FD008944	5	2014
9	313TER082	CAMIONETA PICKUP 4X4	TOYOTA	HILUX	AVD-804	8AJKA8CD7H3166530	5	2017
10	313TER084	CAMIONETA PICKUP 4X4	TOYOTA	HILUX	ALX-824	MR0HA8CDXG1051606	5	2016
11	314TER011	MINI BUS	TOYOTA	COUNTY	F1F-722	KMJHG17PPDC059797	26	2013

TARIFA Y CONDICIONES

N°	COD EAM	DESCRIPCIÓN	UND MED	MONEDA	HR MIN	TARIFA
1	312TER021	CAMIONETA RURAL	USD/día	USD	-	\$ 85.00
2	313TER056	CAMIONETA PICKUP 4X4	USD/día	USD	-	\$ 70.00
3	313TER057	CAMIONETA PICKUP 4X4	USD/día	USD	-	\$ 70.00
4	314TER014	MINI BUS	USD/día	USD	-	\$ 110.00
5	313TER079	CAMIONETA PICKUP 4X4	USD/día	USD	-	\$ 70.00
6	313TER077	CAMIONETA PICKUP 4X4	USD/día	USD	-	\$ 70.00
7	313TER078	CAMIONETA PICKUP 4X4	USD/día	USD	-	\$ 70.00
8	313TER080	CAMIONETA PICKUP 4X4	USD/día	USD	-	\$ 70.00
9	313TER082	CAMIONETA PICKUP 4X4	USD/día	USD	-	\$ 70.00
10	313TER084	CAMIONETA PICKUP 4X4	USD/día	USD	-	\$ 70.00
11	314TER011	MINI BUS	USD/día	USD	-	\$ 110.00

ADICIONALES:

- Los pagos se realizarán treinta (30) días como máximo después de haber presentado la factura.
- El equipo no incluye operador: Maquina Seca y mes cerrado (jornada 1 solo turno).
- Pasados los 5000 km promedio el Arrendador cobraría por kilometraje a USD 0.50.



- La tarifa indicada no incluye el IGV (18 %).
- Movilización \$ 500 + IGV 18 %
- Desmovilización \$ 500 + IGV 18 %
- No incluye combustible del equipo
- No incluye parches de llantas, lavados.
- No incluye peajes, chochera.

IDENTIFICACIÓN Y NIVEL DE IMPACTOS

TIPO DE SERVICIO CONTRATADO	DAÑO AMBIENTAL	NIVEL DE GRAVEDAD	INFLUENCIA
ALQUILER DE VEHICULO LIVIANOS	Mantenimiento de vehículos en lugares no autorizados **	Medio	2
	Conflicto con la comunidad	Medio	5
	Derrame de combustibles, Lubricantes	Alto	5
	Inadecuada disposición de residuos peligrosos ***	Alto	5
ALQUILER DE VEHICULOS PESADOS	Mantenimiento de Vehículos en lugares no autorizados **	Medio	2
	Conflicto con la comunidad	Medio	5
	Derrame de combustibles, Lubricantes	Alto	5
	Inadecuada disposición de residuos peligrosos ***	Alto	5
Nivel de Gravedad Medio: 1.5% Del Monto Global del Contrato Nivel de Gravedad Alto: 2.0% Del Monto Global del Contrato			



ANEXO 3

SANCIONES SEGÚN FALTA COMETIDA				
N°	FALTAS COMETIDAS	OCURENCIA		
		1°	2°	3°
01	Contribuir o crear condiciones insalubres en el lugar de trabajo (orden y Limpieza)	Amonestación Escrita	Suspensión y Descuento	Retiro
02	No usar implementos de seguridad	Amonestación Escrita	Suspensión y Descuento	Retiro
03	No usar dispositivos de seguridad de equipos y unidades de transporte de material	Amonestación Escrita	Suspensión y Descuento	Retiro
04	No asistir a las charlas de seguridad (5 minutos, semanales, trabajo específico)	Amonestación Escrita	Suspensión y Descuento	Retiro
05	No realizar el control de medidas de prevención y protección (CMPP)	Amonestación Escrita	Suspensión y Descuento	Retiro
06	Incumplir reglas de tránsito interno, externo (caso omiso a vigías y señalización)	Amonestación Escrita	Suspensión y Descuento	Retiro
07	Comete: actos inseguros de consecuencias moderadas	Suspensión	Retiro	
08	Conducta o lenguaje agresivo con el encargado y/o responsable de área.	Suspensión	Retiro	
09	Resistirse a firmar las notificaciones por las faltas cometidas	Suspensión	Retiro	
10	Maltratar los equipos, dispositivos de seguridad	Suspensión	Retiro	
11	Cometer actos inseguros de consecuencias mayores	Retiro		
12	Mentir, falsificar en perjuicio de otros	Retiro		
13	Generar accidentes por negligencia	Retiro		
14	Ser detectado drogado o en estado de alcoholismo en el trabajo	Retiro		
15	Accidente por estado de ebriedad o por influencia de drogas	Retiro		
16	Vandalismo, destrucción de propiedad	Retiro		
17	Daño intencional a su propia persona y/o compañeros	Retiro		
18	Daño intencional a equipos de protección personal o a la propiedad de la empresa	Retiro		
19	Poseción y uso de armas sin la autorización respectiva	Retiro		
20	Acoso Sexual	Retiro		
21	Robo de repuestos o accesorios	Despido		
22	Robo de bienes patrimoniales, combustibles y materiales	Despido		